

SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho informándole que el termino del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada por la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, Febrero 24 de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veinticuatro (24) Febrero de Dos Mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Rad: 2016- 00020-00
Dte: CABARCAS SARMIENTO S.A.S
Ddos: WILLIAM ANDRES ALVAREZ SIERRA
RAFAEL ANDRES BARBOZA MARTINEZ

Asunto: Auto aprueba liquidación de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE

De conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**

SECRETARIA

Notificación por Estado en TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8072ba5f699a825056fbb83d9c94bdf02e4e9bd56f7a1f316a37787b27bc5591**

Documento generado en 24/02/2022 01:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>